

de Andalucía, para adoptar las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

Por cuanto antecede

R E S U E L V O

Designar a los seis representantes de otras tantas Entidades que se relacionan, que formarán parte del Consejo Provincial del Voluntariado de Almería:

Por Federación Almeriense de Asociaciones de Minusválidos (FAAM).

Don Matías García Fernández (representante titular).

Por Asociación Almería Acoge.

Doña M.^a del Pilar Castillo García (representante voluntaria titular).

Por Asociación Ecologista «Condor».

Don Manuel Márquez Calvo (representante voluntario titular).

Por Hermandad de Donantes de Sangre.

Don Ramón Rodríguez Lazo (representante titular).

Por Asociación «A toda vela».

Doña Elsa Orozco Kaiser (representante voluntaria titular).

Por Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores en Almería (FOAM).

Don Antonio Real Suárez (representante titular).

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición y recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 3 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Huelva, mediante la que se designan seis representantes de otras tantas entidades y asociaciones que formarán parte del Consejo Provincial del Voluntariado de Huelva.

Vista la Orden de esta Consejería de Gobernación, de 12 de junio de 2003, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los seis Vocales de los Consejos Provinciales del Voluntariado, en representación de las entidades y asociaciones provinciales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado.

A N T E C E D E N T E S

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, contempla en su art. 25 como órganos de participación los Consejos Provinciales del Voluntariado.

En desarrollo de dicha previsión, el Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, regula la composición de los Consejos Provinciales del Voluntariado y establece en su art. 11, que del mismo formarán parte seis Vocales en representación de las entidades y asociaciones provinciales, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado.

Por la Comisión de Valoración, constituida de acuerdo con las previsiones de la instrucción cuarta, del art. 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de

2003, se ha procedido con fecha 2 de septiembre de 2003, a examinar y verificar la documentación presentada por las entidades solicitantes y a determinar la puntuación conforme a los criterios establecidos en la citada Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Orden de 12 de junio de 2003, de la Consejería de Gobernación, regula y convoca el procedimiento de selección de los seis Vocales de los Consejos Provinciales del Voluntariado, en representación de las entidades y asociaciones provinciales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado.

La Disposición final primera de la citada Orden, faculta a los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, para adoptar las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

Por cuanto antecede,

R E S U E L V O

Designar a los seis representantes de otras tantas entidades que se relacionan, que formarán parte del Consejo Provincial del Voluntariado de Huelva:

- Por la Federación de Organizaciones Andaluza de Mayores, FOAM, Sebastián Vázquez Martín como directivo.

- Por la Coordinadora Comarcal de Juventud «Joven Costa», Raquel Moura Calvo como voluntaria.

- Por el Colectivo de Lesbianas y Gays de Huelva «Colega Huelva», Miguel Angel Labadía Cumberas como voluntario.

- Por la Federación Provincial de Asociaciones Minusválidos Físicos «FAMHU», Josefa Lezcano Rodríguez como directiva.

- Por Cruz Roja Española, Miguel Angel Rodríguez Rodríguez, como directivo.

- Por la Federación Onubense de asociaciones y entidades de prevención y apoyo del drogodependiente y otras adicciones «Alternativas», María José Ferrero Iglesias como voluntaria.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición y recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 4 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución relativa a subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el art. 109 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa presupuestario 44H y al amparo de la Orden de 30 de enero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2003.

ANEXO:

GASTOS DE INVERSIÓN

Expediente	Entidad Local	Subv. concedida	% Aportación Ent. Local	Aporta. Ent. Local.	Total justificar
CSM-IN3/01	ARAHAL	919.51	0%	0	919.51
CSM-IN3/02	AZNALCÓLLAR	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/03	BENACAZÓN	2431.37	10%	270.15	2701.52
CSM-IN3/04	BRENES	5053.17	7%	380.35	5433.52
CSM-IN3/05	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/06	CAMAS	5263.72	5%	277.04	5540.76
CSM-IN3/07	CAMPANA, LA	3579.33	0%	0	3579.33
CSM-IN3/08	CAÑADA DEL ROSAL	3789.88	0%	0	3789.88
CSM-IN3/09	CARMONA	5684.82	10%	631.65	6316.47
CSM-IN3/12	CORIA DEL RÍO	1848	20%	462	2310
CSM-IN3/13	CORRALES, LOS	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/14	CUERVO, EL	4000.43	2%	81.64	4082.07
CSM-IN3/15	ÉCJA	3055.44	0%	0	3055.44
CSM-IN3/17	GERENA	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/18	GILENA	1620	10%	180	1800
CSM-IN3/19	HERRERA	5474.27	6%	349.42	5823.69
CSM-IN3/20	ISLA MAYOR	3579.33	0%	0	3579.33
CSM-IN3/21	LUISIANA, LA	3368.78	0%	0	3368.78
CSM-IN3/22	MAIRENA DEL ALCOR	5263.72	5%	277.04	5540.76
CSM-IN3/23	MAIRENA DEL ALJARAPE	5053.17	9%	499.76	5552.93
CSM-IN3/25	MANC. MUN. DE ÉCJA	4000.43	0%	0	4000.43
CSM-IN3/26	MARCHENA	3015	10%	335	3350
CSM-IN3/27	MARISMILLAS, LAS	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/28	MONTELLANO	4842.62	5%	254.87	5097.49
CSM-IN3/29	MORÓN DE LA FRONTERA	4842.62	8%	421.10	5263.72
CSM-IN3/30	OSUNA	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/31	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/32	PEDRERA	2700	10%	300	3000
CSM-IN3/33	PUEBLA DE CAZALLA	3500	0%	0	3500
CSM-IN3/34	RINCONADA, LA	5053.17	8%	439.41	5492.58
CSM-IN3/35	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1380.42	8.39%	126.42	1506.84
CSM-IN3/36	SANLÚCAR LA MAYOR	5053.17	0%	0	5053.17
CSM-IN3/37	UTRERA	4555	33.09%	2253	6808
CSM-IN3/38	VISO DEL ALCOR, EL	3927.55	9%	388.44	4315.99

GASTOS CORRIENTES

Expediente	Entidad Local	Subv. concedida	% aportación Ent. local	Aporta. Ent. Local.	Total justificar
CSM-GC3/02	AZNALCÓLLAR	261.38	10%	29.04	290.42
CSM-GC3/03	BRENES	272.75	9%	26.98	299.73
CSM-GC3/04	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	261.38	10%	29.04	290.42
CSM-GC3/05	CAMAS	284.11	5%	14.95	299.06
CSM-GC3/06	CAMPANA, LA	193.20	0%	0	193.20
CSM-GC3/07	CAÑADA DEL ROSAL	204.56	0%	0	204.56
CSM-GC3/08	CARMONA	306.84	10%	34.09	340.93
CSM-GC3/11	CORIA DEL RÍO	352.30	50%	352.30	704.60
CSM-GC3/12	CORRALES, LOS	250.02	10%	27.78	277.80
CSM-GC3/13	CUERVO, EL	215.93	2%	4.41	220.34
CSM-GC3/15	GERENA	261.38	10%	29.04	290.42
CSM-GC3/16	GILENA	227.29	10%	25.25	252.54
CSM-GC3/17	HERRERA	295.48	8%	25.69	321.17
CSM-GC3/18	ISLA MAYOR	193.20	0%	0	193.20
CSM-GC3/19	LEBRIJA	295.48	10%	32.83	328.31
CSM-GC3/20	LUISIANA, LA	181.83	0%	0	181.83
CSM-GC3/21	MAIRENA DEL ALCOR	284.11	5%	14.95	299.06
CSM-GC3/22	MAIRENA DEL ALJARAPE	284.11	16%	54.12	338.23
CSM-GC3/23	MANC. MUN. DE ÉCJA	215.93	0%	0	215.93

Expediente	Entidad Local	Subv. concedida	% Aportación Ent. Local	Aporta. Ent. Local.	Total justificar
CSM-GC3/24	MARCHENA	284.11	10%	31.57	315.68
CSM-GC3/25	MARISMILLAS, LAS	215.93	10%	23.99	239.92
CSM-GC3/26	MONTELLANO	261.38	5%	13.76	275.14
CSM-GC3/27	MORÓN DE LA FRONTERA	261.38	10%	29.04	290.42
CSM-GC3/28	OSUNA	306.84	10%	34.09	340.93
CSM-GC3/29	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	261.38	10%	29.04	290.42
CSM-GC3/30	PEDRERA	261.38	10%	29.04	290.42
CSM-GC3/31	PUEBLA DE CAZALLA	250.02	0%	0	250.02
CSM-GC3/32	RINCONADA, LA	272.75	6%	17.41	290.16
CSM-GC3/33	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	352.30	46.04%	300.59	652.89
CSM-GC3/34	SANLÚCAR LA MAYOR	272.75	0%	0	272.75
CSM-GC3/36	VISO DEL ALCOR, EL	295.50	13%	44.15	339.65

La finalidad para la que se concede la subvención es individualizada para cada solicitud aceptada.

El contenido íntegro de la Resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, sito en Avda. La Palmera, núm. 24. Edificio Pabellón de Cuba. Sevilla.

El plazo de ejecución de la actividad o inversión subvencionada será de seis meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Sevilla, 3 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José Del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 606/2002, interpuesto por don Salvador Cabello Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 606/2002, interpuesto por don Salvador Cabello Fernández, contra la Resolución de 27 de agosto de 2002, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, mediante la cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, de fecha 4 de octubre de 2001, recaída en el expediente sancionador número SE/431/DE/MT, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, con fecha 7 de julio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de Paula Ruiz Crespo, en nombre y representación de don Salvador Cabello Fernández, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones formuladas por dicha parte, sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de